

Sistema Nacional de Salud para el Bienestar (del INSABI al IMSS- BIENESTAR)

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2023

El 25 y 28 de abril, las Cámaras de Diputados y Senadores, respectivamente, aprobaron el *Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el sistema de salud para el bienestar* (el "Proyecto"), mismo que fue turnado al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación ("DOF"). Los puntos más relevantes del Proyecto son:

I. Extinción del INSABI

El Proyecto reforma el artículo 7 de la Ley General de Salud ("LGS") para reemplazar al Instituto de Salud para el Bienestar ("INSABI") por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (el "IMSS-BIENESTAR"), el cual colaborará con la Secretaría de Salud para llevar a cabo la prestación de servicios de salud de manera gratuita, y suministrar aquellos insumos para la salud y medicamentos requeridos por personas sin seguridad social.

El Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") y el IMSS-BIENESTAR¹ son organismos diferentes, ambos con personalidad jurídica y patrimonio propio. El primero tiene como principal objetivo prestar servicios de salud pública a personas con seguridad social en México, mientras que, el segundo, se encarga de proporcionar atención de salud a personas sin seguridad social.

El Proyecto establece, entre otras cosas, que el IMSS-BIENESTAR podrá participar en la compra consolidada de insumos para la salud y que la coordinación de la prestación de servicios se realizará a través de la firma de convenios de coordinación entre el IMSS-BIENESTAR y los Estados. En virtud de lo anterior, los Estados deberán de entregar al Fondo de Salud para el Bienestar los recursos necesarios para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, según sea acordado en dichos convenios. Adicionalmente, se cambian las reglas de operación del Fideicomiso de Salud para el Bienestar

¹ Es importante mencionar que el IMSS-BIENESTAR es una entidad diferente al Programa IMSS-BIENESTAR, el cual fue creado el 25 de mayo de 1979 (bajo otro nombre) con fundamento en los artículos 214 a 217 de la Ley del Seguro Social.

por el Fondo de Salud para el Bienestar, el cual estará fondeado por el Presupuesto de Egresos de la Federación y los recursos que transfieran las entidades federativas.

II. Consejo de Salubridad General

El Proyecto establece que adicional al Consejo de Salubridad General, las Secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina, las instituciones públicas de seguridad social, Petróleos Mexicanos y el IMSS-BIENESTAR, así como cualquiera que señale el Ejecutivo Federal, podrán participar en la elaboración del Compendio Nacional de Insumos para la Salud. Algunas de las facultades del Consejo de Salubridad General establecidas en su reglamento fueron incluidas en la Ley General de Salud.

III. No cuotas de recuperación

El Proyecto establece la prohibición del cobro de cuotas de recuperación, a las personas que no cuenten con seguridad social, por la prestación de servicios de salud, medicamentos e insumos para la salud.

El Proyecto está en espera de publicación en el DOF, pero una vez publicado se establece un régimen transitorio de 180 días hábiles para que el Ejecutivo Federal expida las disposiciones administrativas y reglamentarias necesarias para la aplicación del Proyecto, así como para que la Secretaría de Salud emita las disposiciones para llevar a cabo la transferencia de los recursos financieros, materiales y humanos, inmuebles, derechos y obligaciones del INSABI al IMSS-BIENESTAR, y 90 días hábiles para modificar el Fideicomiso de Salud para el Bienestar, entre otros.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

